



Defensor General de la Nación

## DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expediente D.G.N. n°1291/99.

Resolución D.G.N. n°1578/99.

PROTOCOLIZACION
FECHA:
06 / 10 / 99

Buenos Aires, Octubre 6 de 1999.

MARIO ALBERTO VILLAR  
SECRETARIO GENERAL (Int.)  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

### VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La asunción del mandato de patrocinio que la Sra. Ana SANGUINETTI en la fecha puso en manos de una letrada de la matrícula, en los autos caratulados "MENDIGOCHEA, Carlos c/ SANGUINETTI, Ana María s/ divorcio y tenencia", del registro del Juzgado Nacional en lo Civil n° 23.

II. Que la capacidad económica para designar abogado que ejerza libremente la profesión resulta incompatible con los límites de las atribuciones de la Defensa Pública ejercida ante los fueros Civil y Comercial respecto de pobres y ausentes (cfr. art. 60 primer párrafo e inc. a. de la ley 24.946).

Que la situación creada en el trámite del Expediente caratulado "MENDIGOCHEA, Carlos c/ SANGUINETTI, Ana María s/ divorcio y tenencia" hace imposible proseguir con la asistencia del servicio público de Defensa, atendiendo no sólo a lo antes referido sino al respeto que merecen las estipulaciones del Código de ética profesional en tanto alcanza a todos aquéllos que, en ejercicio de funciones públicas o por actividad privada, desempeñen la abogacía (art. 14 inc. e) de la ley 22.192).

USO OFICIAL

Que se mantuvo la Defensa Oficial en razón de la indeterminación del estado de pobreza afirmado por la patrocinada, pero ante la causal apuntada anteriormente, corresponde ya su apartamiento.

**III.** Que, por otra parte, coyunturas complejas como la presentada en el Expediente administrativo de referencia, en cuanto a la necesidad de determinar la procedencia de la prosecución de la asunción de funciones de los Magistrados de este Ministerio Público, hacen necesaria la adopción de medidas que, respondiendo a la inmediatez, permitan con eficacia resolver tal cuestión sin generar desgastes funcionales ni institucionales que pueden redundar en desmedro del patrocinio que se requiere.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 51 inc. n) de la ley 24.946 y el art. 120 de la Constitución Nacional,

## **EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESUELVE:**

**I. APARTAR** a la Defensa Pública del patrocinio de la Sra. Ana María SANGUINETTI en los autos caratulados "*MENDIGOCHEA, Carlos c/ SANGUINETTI, Ana María s/ divorcio y tenencia*" que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil n° 23.

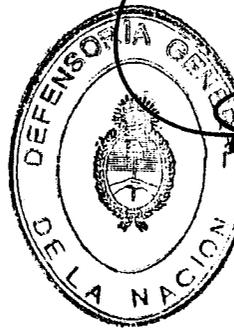
**II. DISPONER** que, ante las consultas, presentaciones y pedidos de designación que respecto de las incumbencias de las Defensorías Públicas Oficiales de Pobres y Ausentes en lo Civil y Comercial se pudieren presentar ante esta Defensoría General, se deberá dar inmediata intervención al Defensor del fuero de turno, en razón de la fecha o por el



Defensor General de la Nación

Juzgado interviniente, según el caso, quienes evaluarán la procedencia legal de su intervención, sin perjuicio de las facultades de control y superintendencia que le corresponden a esta Defensoría General.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



*Miguel Ángel Romero*  
**MIGUEL ANGEL ROMERO**  
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA  
DEFENSOR GENERAL

USO OFICIAL

*Mario Alberto Villar*  
**MARIO ALBERTO VILLAR**  
SECRETARIO GENERAL (Int.)  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION